

INFORME SECRETARIAL: Cali, 22 de febrero de 2024, A Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la liquidación del crédito realizada por Secretaría. Aunado a ello informo que se hace necesario actualizar la liquidación de crédito. Sírvese proveer

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2016-00392-00

AUTO No. 253

Visto el informe de secretaria y en virtud del numeral 3 del artículo 446 del Código General del proceso, se procede a aprobar la liquidación de crédito.

De otra parte y en atención a que la liquidación que se aprueba data de 7 de octubre de 2022, se requiere a las partes para que presenten actualización de la liquidación de crédito, con el fin de conocer el valor adeudado por el demandado.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º APROBAR la liquidación del crédito realizada por secretaria, en virtud a que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la misma.

2º REQUERIR a las partes a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de esta providencia, aporten liquidación de crédito debidamente actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

Publicado en estado electrónico #028 de 23/febrero/2024

EYCA